

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00052-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra PEDRO JOSE PEÑA CASALLAS

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita al juzgado que se corrija el mandamiento de pago calendado 20 de abril de 2023, habida consideración a que el citado auto, en lo que respecta al Pagaré No. 2360012509-0 por valor de \$60.000.000, se libró mandamiento de pago, en el numeral 1.3, por la suma de \$11.009.851, por concepto de seis cuotas de capital vencido y no pagado desde el 27 de noviembre de 2021 hasta el 27 de mayo de 2022.

Expresa que dicho mandamiento debió ordenarse por la suma de \$11.129.851 M/cte, por concepto de parte de la cuota del mes de noviembre de 2021 y seis cuotas de capital vencido y no pagado desde el 27 de diciembre de 2021 hasta el 27 de mayo de 2022.

Por lo anterior, solicita corregir el mandamiento de pago, en los términos indicados.

En consecuencia, teniendo en cuenta que le asiste razón al apoderado de la parte ejecutante, se corregirá en los términos solicitados el auto de mandamiento de pago calendado 20 de abril de 2023, con fundamento en el artículo 286 del CGP.

En armonía con lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1.3. del auto de mandamiento de pago calendado 20 de abril de 2023, el cual quedará así:

PAGARÉ No. 2360012509-0

1.3. Por la suma de \$11.129.851 M/cte., por concepto de de parte de la cuota del mes de noviembre de 2021 y seis cuotas de capital vencido y no pagado desde el 27 de diciembre de 2021 hasta el 27 de mayo de 2022, discriminadas de la siguiente manera:

Número de cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota en pesos
30	27-11-2021	\$331.249
31	27-12-2021	\$1.799.767
32	27-01-2022	\$1.799.767
33	27-02-2022	\$1.799.767
34	27-03-2022	\$1.799.767
35	27-04-2022	\$1.799.767
36	27-05-2022	\$1.799.767
TOTAL		\$11.129.851

SEGUNDO: En los demás aspectos permanece incólume el auto de mandamiento de pago calendado 20 de abril de 2023.

TERCERO: Notifíquese conjuntamente con el auto de mandamiento de pago el presente proveído a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP o alternativamente de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 148 Hoy 14 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ